



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2023-00091-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: IVAN DARIO OVIEDO BOHORQUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, doce de enero de dos mil veinticuatro

Revisada la demanda la anterior demanda, se aprecia que en su presentación existen las siguientes falencias:

No allegar las evidencias correspondientes relativas a las comunicaciones remitidas al demandado al correo electrónico aportado como dirección para notificaciones judiciales y que dice obtuvo de la información suministrada por aquel al momento de adquirir los productos, como lo requiere el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Haber indicado en el acápite de competencia que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Bucaramanga, y en otros apartes de la demanda consignar que el domicilio del mismo es el municipio de Betulia, Santander, por lo que se pide aclarar este aspecto.

No precisar la fecha desde la cual el demandado adeuda los intereses de mora.

En virtud de lo anterior, con apoyo en el artículo 90 de C.G.P., se dispone **INADMITIR** la demanda, y **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días para que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo en ese tiempo, se le rechazará.

Con el objeto de evitar confusiones en el trámite de este asunto, se requiere que al momento de hacer la subsanación pedida, se integre la demanda en un solo escrito.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feb341f2f5621d65e5d153038e81851fe8689595a906a571c16fb86dc0785f8**

Documento generado en 12/01/2024 03:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>